RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00969 00

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los arts. 82 y 422 del C.G.P., el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MENOR CUANTÍA (art. 25 C.G.P.) en favor de SYSTEMGROUP S.A.S. contra ALIRIO ANTONIO CABARIQUE SOLANO, por las siguientes sumas dinerarias:

1. Por la suma de **$42.227.059** m/cte., por concepto del capital vencido causado desde el 2 de noviembre de 2021.

2. Por los intereses de mora sobre el capital del pagaré, desde el día siguiente de su vencimiento, hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, sin que exceda el máximo solicitado con la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme a lo previsto en los arts. 291 y 292 del C.G.P., informándole que cuenta con cinco (5) días para pagar (art. 431 *ejúsdem*) y diez (10) días para excepcionar (art. 442 *ibidem*), los cuales corren simultáneamente.

Adicionalmente y de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G. del P., por lo que se requiere a la parte ejecutante para que conserve en su poder el mencionado título que soporta las pretensiones de la demanda, por lo que se le prohíbe ponerlo en circulación, debiendo tenerlo siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden.

Reconocer personería como apoderada judicial de la parte actora a la abogada **Jessika Mayerlly González Infante**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 174 de fecha 3 de diciembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

LL

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d763af996706f17220122d40aa87da8b14268db043b5fa7caf3bc5718cae83cc**

Documento generado en 01/12/2021 04:48:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica